

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 7355

ARTÍCULO 1º: Adhiérese la Provincia del Chaco a la prórroga de los efectos de la ley nacional 26.530, dispuesta por el artículo 66 de la ley nacional 26.895.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Pablo L.D. BOSCH
SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

Darío Augusto BACILEFF IVANOFF
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS